

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 3

Serie 2004-2005

Presentad por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE CARMEN FERREIRA, MARINA ROSARIO, SUCESIÓN ROSARIO RODRÍGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL BARRIO RIO, PARCELA NUMERO 2, CARRETERA ESTATAL PR-1, KILÓMETRO 21.9, INTERIOR, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: CARMEN FERREIRA, MARINA ROSARIO, SUCESIÓN ROSARIO RODRÍGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en el Barrio Río, Parcela Número 2, Carretera Estatal PR-1, Kilómetro 21.9, Interior, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del proyecto de interés social residencial Barrio Río.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$145,000.00)** por el Tasador General José V. Hernández con Licencia Número 288.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$145,000.00)** según tasación de fecha 20 de diciembre de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 26 de abril de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE AGOSTO DE 2004.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la propiedad que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabò o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **CARMEN FERREIRA, MARINA ROSARIO, SUCESIÓN ROSARIO RODRÍGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Parcela de terreno identificada con el número 2 radicada en el Barrio Río, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 0.3458 cuerdas, equivalentes a 1, 359.1833 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con terrenos del Gobierno Municipal de Guaynabo; por el Sur, con servidumbre de paso; por el Este, con parcela número 3 de la Sucesión Pedro Rosario; y por el Oeste, con parcela número 1 de la sucesión de Marina Rosario. Es segregación de la finca número 309, inscrita al folio 46 del tomo 795 de Guaynabo, Puerto Rico.”

Enclava en dicha parcela una estructura de un nivel dedicada a uso residencial y construida en hormigón y bloques. Consta de una marquesina, dos cuartos dormitorios, sala, comedor, cocina, un baño y balcón. El piso es en cerámica, puertas de madera, ventanas de aluminio, paredes en bloques y cemento. Tiene otras mejoras tales como áreas pavimentadas en asfalto y cemento, garage de madera y zinc con piso de cemento, y una estructura anexa la cual consta de madera y zinc con piso de cemento pulido, baño y un área de descanso.

El número de codificación de esta propiedad es 143-054-732-18-001-Parte.

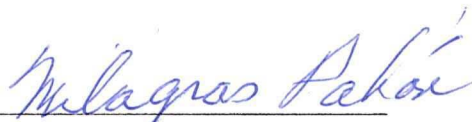
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO**

CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$145,000.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 26 de abril de 2004.

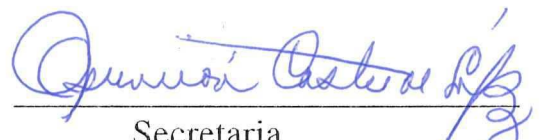
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

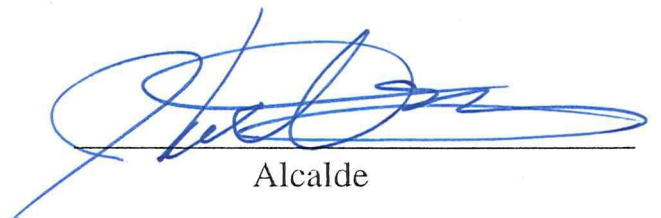


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 9 de agosto de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Juan Berrios Arce

Guillermo Urbina Machuca
Aida Márquez báñez
Ramón Ruiz Sánchez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Elsie Droz Rodríguez
Juan A. Martínez Cintrón

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal